



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 0 4 1

FECHA: 14 JUL 2005

POR EL CUAL SE MODIFICA LAS CUANTIAS DE LOS NUMERALES 1, 2, 3 y 4 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 006 DEL 23 DE FEBRERO DE 1999 (ESTATUTO CONTRACTUAL) EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1.992 en concordancia con el literal c) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 64 de la Ley 30 de 1.992 el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

En el literal d) del artículo 65 de la citada ley, se faculta al Consejo Superior Universitario para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función en virtud del literal c) del artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 "Estatuto General", velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General, las políticas institucionales, y el Estatuto de Contratación Administrativa.

Que el Acuerdo 006 del 23 de febrero de 1.999 por el cual se adopta el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, en su artículo establece los **requisitos previos de la contratación**, dependiendo de la naturaleza de la orden contractual, contrato o convenio a través de los numerales 1, 2, 3 y 4 determinando los requisitos que se deben cumplir.

Que en aras de la buena marcha de la institución, el cumplimiento de sus fines, el mejoramiento de la actividad administrativa y académica, la agilidad y la eficiencia en los procesos contractuales, se hace necesario



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 0 4 1 , FECHA: 1 4 JUL 2005

modificar las cuantías de que hablan los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 11 del Acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999.

Que por lo expuesto se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las cuantías de la contratación en la Universidad Popular del Cesar establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 11 del Acuerdo 006 del 23 de febrero de 1999 "Estatuto Contractual" los cuales quedaran así:

1. Ordenes contractuales por cuantía hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La cotización correspondiente y el concepto de la instancia técnica respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

2. Ordenes contractuales con cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dos (2) cotizaciones, cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y concepto técnico y económico de la instancia técnica respectiva, evaluación financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

3. Contratos con cuantía superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Tres (3) cotizaciones, cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y concepto técnico y económico de la instancia técnica respectiva, evaluación financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

4. Contratos con cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.